



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00250 la demandada allegó dentro del término legal contestación de la demanda, así mismo informo que la ANDJE guardo silencio. Sírvasse proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.714.534 de Bogotá D.C. portador de la T.P. No. 237.954 del C.S. de la J, para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo en cuenta que la demandada allegó escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, el Despacho advierte que el asunto al que se contrae la presente actuación se encuentra enlistado dentro de las medidas de descongestión adoptadas por el H. consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° CSJBTA22-15 de marzo 1° de 2022, Artículo 1°.

En consecuencia, se ORDENA por Secretaría SE REMITA EL EXPEDIENTE de la referencia al Juzgado 403 de Descongestión, creado mediante Acuerdo N° PCSJA22-11918 de febrero 2 de 2022, Artículo 8°, Despacho que adelantará el trámite procesal conforme lo establecido en el Acuerdo CSJBTA22-15 de marzo 1° de 2022, Artículo 1°

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 144** publicado hoy
04/10/2022

La secretaria, MDG